

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 073-2019-CR/GRC.CUSCO.****POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Décimo Octava Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, los literales b) y e) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el cual, precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concentrado con las municipalidades y la sociedad civil", "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)". Tanto más, el artículo 13° de dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala; el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal a), Artículo 61° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales locales;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29664 Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que: "E el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 12) del Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. CUSCO, precisa que son Atribuciones del Consejero Regional (...) Autorizar las transferencias financieras que hiciere el Gobierno Regional a otros Pliegos Presupuestales (...)";

Que, mediante Oficio N° 5249-2018-INDECI/5-0 de fecha 24 de diciembre de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, remite el Informe Técnico N° 0074-2018-



INDECI/11.0 de fecha 24 de diciembre de 2018, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, por el que da a conocer que el día 21 de diciembre de 2018 a las 15.30 horas, a consecuencia de fuertes precipitaciones pluviales se registró la activación de una quebrada que produjo un huayco de gran magnitud, afectando la vida y la salud de la población, así como la vivienda;

Que, el inciso e) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, respecto a las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2019 autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, complementariamente a lo referido párrafo precedente, el numeral 16.2 de la disposición antes indicada precisa: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo Consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano", y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";

Que, mediante Acuerdo de Consejero Regional N° 006-2019-CR/GRC.CUSCO de fecha 14 de enero del 2019, se declara en situación de emergencia el distrito de Huayopata por Situación de Desastre Natural, Huayco, Intensas Precipitaciones pluviales, Incremento de la Cuenca del Rio Sicre y por Peligro de Desastres en el distrito de Huayopata";

Que, estando al Informe N° 059-2019-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 27 de febrero del 2019 e Informe N° 100-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 27 de marzo de 2019 suscrito por la Directora Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, quien concluye y se pronuncia por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Públicos entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención ";

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por mediante; Informe N° 085-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de fecha 22 de febrero del 2019 e Informe N° 127-2019-GR CUSCO-GRPPAT-SGPR, concluye que " para garantizar el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional del Cusco, por el importe de S/. 36,530, este será atendido con recursos de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2018";

Que, mediante Oficio N° 12-2019-GR CUSCO-CR/CRC/NVC/COPPAA-P de fecha 27 de marzo de 2019, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el Dictamen N° 005-2019-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad autorizar al Gobernador Regional del Cusco, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Públicos entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención para la Transferencia de Recursos Financieros a la Municipalidad Provincial de La Convención para la Ejecución del Proyecto "Rehabilitación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Puente Yyape, distrito de Huayopata – Provincia de La Convención", por el importe de S/. 36,530 (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta con 00/100



soles), que equivale al compromiso de adquisición de 1304 bolsas de cemento Portland Tipo I de 42.5 kg. cada uno.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por MAYORIA se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Cusco, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Públicos entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención para la Transferencia de Recursos Financieros a la Municipalidad Provincial de La Convención para la Ejecución del Proyecto "Rehabilitación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Puente Yyape, distrito de Huayopata – Provincia de La Convención", por el importe de S/. 36,530 (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles), que equivale al compromiso de adquisición de 1304 bolsas de cemento Portland Tipo I de 42.5 kg. Cada uno

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Ejecutivo Regional canalice los procedimientos orientados a la suscripción del Convenio de Transferencia de los Recursos Financieros, dentro del marco normativo que los regulen para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** que los Consejeros Regionales cumplan con informar por escrito y dar cuenta del viaje autorizado en comisión de servicios ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco.

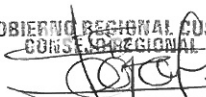
**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de abril del 2019.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Jorge Luis Serna Tito  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2019



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Reyna Loayza Mariaca  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL